



**ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE CONCEJO N° 21-2019-MPC
DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2019**

En San Vicente de Cañete, en el salón de sesiones de la Municipalidad Provincial de Cañete, a los cuatro días del mes de diciembre a horas 03:00 p.m. encontrándose presente el Alcalde CPC. Segundo Constantino Díaz, y los regidores, actuando como secretaria la Abg. Edith Zinthia Garay Paucar-Gerente de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Cañete; periodistas y público en general.

Secretaria General: Buenas tardes miembro del pleno, con la venia del señor Alcalde, se procede a efectuar la toma de asistencia de los señores regidores presente, para determinar el quórum reglamentario, para que se proceda con el inicio de la Sesión Extraordinaria de Concejo programada para el día de hoy 04 de diciembre del 2019.

Se procede a tomar asistencia:

Sally Eilyn Valerio Cuadros.	(presente)
Israel Guzmán Mendoza.	(Presente)
Jessica Janett Ochoa Escobar.	(Presente)
Joseph Guillermo Llanos Lara.	(Presente)
Teresa Jenny Arce Chumpitaz.	(presente)
Sabino Lizana Enciso.	(Presente)
Rosa Luz Lázaro Tuanama.	(Presente)
Joao Alonso Pérez Calagua.	(Ausente)
Junior Arias Castellón.	(Presente)
Miguel Florencio Yaya Lizano.	(Presente)
Fredy Teodoro Toribio Candela.	(Presente)

APROBACIÓN DE LAS ACTAS.

Señor Alcalde, CPC. Segundo Constantino Díaz: Contando con el quórum reglamentario se proceda con el inicio de la Sesión Extraordinaria de Concejo programada para el día de hoy 04 de diciembre del año 2019, se da lectura al artículo 36° de Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Cañete. Se solicita al pleno del Concejo la aprobación de dispensa de la lectura de acta de la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 20 de noviembre de año 2019-**APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Alcalde, CPC. Segundo Constantino Díaz De La Cruz: Solicita al pleno del Concejo la aprobación de del acta de la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 20 de noviembre del año 2019, con las observaciones que se han mencionado, **votos a favor (5), votos en contra (4)-APROBADO POR MAYORIA.**
- Secretaria General, de lectura los puntos en agenda.

Secretaria General: Solicitud de vacancia del regidor de Concejo de la Provincia de Cañete, el sr. Joao Alonso Pérez Calagua.

-Se da lectura de la solicitud

Sumilla: Solicitud de vacancia del regidor Provincial Joao Alonso Pérez Calagua de la Municipalidad Distrital de Cañete.

A: Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cañete. Jessica Janet Ochoa Escobar, Identificado con DNI N° 15452364, con domicilio habitual en Av. 28 de julio N° 278- San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, ante usted con el debido respeto me presento y digo lo siguiente.

I. Petitorio:

1.1 En uso de mi legítimo derecho constitucional a petición, y en aplicación de la facultad que en mi condición de vecino y ciudadano me otorga el cuadro párrafo del Artículo 23 de la Ley N. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), me apersonó ante su digno Despacho a fin de solicitar la vacancia del cargo de regidor del Concejo Provincial de Cañete al señor JOAO ALONSO PEREZ CALAGUA.



0193

1.2 Igualmente, solicito que su despacho sirva correr traslado de mi pedido de vacancia al citado regidor y cada uno de los miembros del Concejo Municipal, de la Provincia de Cañete, conminándoles asistir con carácter obligatorio a la Sesión Extraordinaria de Concejo.

II.- Fundamentos De Hecho De Petitorio De Vacancia.

2.1. Que, el quinto párrafo del Art. 23° de la LOM establece que "La vacancia del cargo de Alcalde o Regidor es declarada por el correspondiente Concejo Municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho a la defensa, cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del Concejo ante el Concejo Municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones; su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado con la prueba que corresponda según la causal.

2.2. Conforme al artículo 22, numeral 7, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (inconcurrencia injustificada a 3 (tres) sesiones ordinarias consecutivas o 6 (seis) no consecutivas durante 3 (tres meses); dedo informar que, el señor regidor ha faltado a la sesión de fecha 28 de Mayo de 2019, 06 de Junio la misma que se suspendió y se continuo el 10 de Junio de 2019 y a la sesión del 20 de Junio de 2019, en dicho lapso de tiempo se configura las tres inasistencia continuas a las sesiones ordinarias, las mismas que no han sido justificada por parte del señor Regidor Joao Alonso Pérez Calagua, por lo que solicito se declare la vacancia por la causal de inasistencia debiendo nombrarse de inmediato su reemplazo que recaerá en la persona que le corresponde conforme a ley.

Mediante el presente, la suscrita adjunta medios probatorios que acompaña el presente pedido, informe de Gerencia de Secretaría General Actas de las Sesiones de Concejo Municipal y otros correspondientes a Sesiones de Concejo Ordinaria y Extraordinaria; donde se verifica indubitadamente, la inasistencia del Regidor Joao Alonso Pérez Calagua, a las mismas sin Licencia previa, configurando el supuesto de vacancia antes mencionado.

III.- Fundamento Jurídico:

Ley N. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 22, numeral 7.

Ley N. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), artículo 23.

IV.- Medios Probatorios:

1.- Copia del cuaderno de asistencia (que obran en la MPC).

2.- Memorándum N° 492-2019-GSG-MPC de la fecha 12 de julio, de la Gerencia de Secretaría General en el cual se dilucidan las inasistencias continuas desde el 13 de marzo hasta el 24 de junio del presente año.

3.- Informe N° 300-2019-GSG-MPC de la fecha 3 de septiembre, de la Gerencia de Secretaría General en el cual se dilucidan las inasistencias continuas desde el 13 de marzo hasta el 20 de agosto del presente año.

4.- Informe N° 359-2019-GSG-MPC Gerencia de Secretaría General en el cual se dilucidan las inasistencias continuas desde el 5 de abril del presente año hasta la fecha.

POR LO EXPUESTO: A usted pido Señor Alcalde, correr traslado de mi pedido de vacancia del cargo de regidor al miembro del Concejo Municipal de la Provincial de Cañete e instándolos a asistir a la sesión de Concejo que Usted debe convocar, en el plazo que señala la Ley para resolver mi petición.

Firma la solicitante Jessica Janett Ochoa Escobar.

Alcalde, CPC. Segundo Constantino Díaz De La Cruz: Señores la solicitud está hecha, ahora depende de nosotros.

Regidora Jessica Janett Ochoa Escobar: Buenas tardes señor alcalde y miembros del pleno, como ya es de conocimiento del pleno sobre la vacancia del Sr Joao Alonso Pérez Calagua, sabemos bien que para hacer una vacancia, corresponde, si falta a tres Sesiones Ordinaria, la cual ya pasó el límite y hasta ahora no llegamos al objetivo e incluso he solicitado la vacancia como persona natural, y en cuanto a mi comisión se está perjudicando por lo que somos dos miembros que estamos trabajando en ese sentido hago este pedido, ya es hora que el pleno de concejo tome conciencia para que se realice la vacancia.

Regidora Teresa Jenny Arce Chumpitaz: Buenas tardes sería importante hacer la vacancia por segunda y última vez, la regidora dice que ha pedido la vacancia del regidor Joao Alonso Pérez Calagua a través de una solicitud que



0194

cuenta con medios probatorios. Supongo que como persona natural para presentar este documento por mesa de parte tienen que pagar por los medios probatorios, la señora regidora presenta 4 medios probatorios ha hecho la cancelación en caja, porque como persona natural tengo que solicitar por la Ley de transparencia y por este medio probatorio se tiene que pagar y no lo hago con el fin de molestar, quiero que las cosas se realicen bien y si se quiere hacer la vacancia la municipalidad no puede seguir cometiendo errores ante la JNE.

Regidor Miguel Florencio Yaya Lizano: Han comunicado de forma oficial que hay 36 inasistencias entre Sesiones Ordinarios y Sesiones Extraordinaria, tiempo más que suficiente para que se declare la Vacancia. La primera vez que se presentó la solicitud no se cumplió con la formalidad ni los medios probatorios y el Jurado Nacional de Elecciones declaró improcedente, hora que se está presentando la solicitud espero que se cumpla con todos los requisitos para no incurrir en error, aquí hay varios funcionarios y abogados que nos pueden orientar para que se realice bien las cosas, porque no me parece justo que aún se tenga pendiente este tema que es importante. Respecto a la solicitud, quisiera saber cuándo se ha notificado porque de repente el regidor ya estuviera en este lugar para que realice su descargo y se cumpla con la formalidad.

Secretaria General: Señor Regidor, usted indica que este documento que adjunta la regidora no se ha hecho de conocimiento, cuando en la sesión anterior de fecha 20 de noviembre que se acaba de aprobar se puso en conocimiento de este documento a todos, y con respecto a las noticias que recién le acabo de hacer llegar es porque son las notificaciones al igual que a todos ustedes a la Sesión Extraordinaria también se le ha notificado al señor Joao y de la misma manera se notificó, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo, y el manual instructivo de vacancia también se le ha cursado mediante oficio a su domicilio para que realice su descargo mediante el personal que se tiene en la Municipalidad, también se ha cursado mediante Olva corrier que también se adjunta el reporte, entonces señor Regidor Yaya si se ha cumplido con notificar a todos.

Regidor Miguel Florencio Yaya Lizano: solo para aclarar aquí tengo el acta de notificación que el 27 de noviembre, donde dice notificado bajo puerta pegado en la pared, quisiera saber si de esa forma le han notificado.

Secretaria General: Pasa que cuando se cursa una notificación y no se encuentra la persona se tiene que notificar bajo puerta así es como indica la Ley y el manual instructivo de vacancia y también detallado las características de la vivienda para dejar la notificación y sumado a ello también se le ha notificado por Olva currier que también se ha adjuntado el reporte.

Regidor Fredy Teodoro Toribio Candela: Efectivamente me uno al pedio del regidor Yaya en la Municipalidad lo que abunda son abogados, las cosas se tiene que hacer correctamente para no tener como resultado una nulidad y lo primero que tenemos que hacer es verificar si se ha notificado de acuerdo Ley. Hay un reporte de fecha 29 de Noviembre para que Olva currier notifique, y le notifican al señor el día lunes y hoy es miércoles, entonces el señor solo ha tenido dos días, supongamos que se le notificado en su casa, aquí hay un reporte que fue notificado bajo puerta donde se indica las característica, y dice la Secretaria General que la Ley permite el aviso de la notificación bajo puerta, pero si ustedes leen el escrito le notifica el día 27 de noviembre pero en el lugar donde avisa que al no estar la persona se le notificara, no dice nada solo hay un espacio en blanco y entonces no podemos llamar que se notificó por que al igual que al proceso judicial la Ley permite la notificación por aviso judicial y si nosotros aplicamos supletoriamente la Ley de Procedimiento Administrativo General que se aplica en este caso -se da lectura al Artículo 21 inciso 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Entonces evaluando todo esto, no se ha respetado la Ley, este pedido de vacancia no se está respetando las formas de notificar correctamente a la persona que se está pidiendo la vacancia, es más señalan las 36 inasistencia del señor, pero no adjunta los medios probatorios. El pedio de vacancia es eminentemente formal y las formas no lo podemos obviar, por ese motivo voy a pedir la desaprobación de esta vacancia.

Regidor Israel Guzmán Mendoza: Acabo de escuchar el argumento del regidor Toribio y tienen razón aquí hay varios abogados y como abogado que soy antes de declarar infundado a este caso antes de declarar infundado yo soy la idea de solucionar las cosas, existe mecanismo en el Reglamento Interno de Concejo como es en este caso la cuestión previa Art. 54°, yo lo acabo de leer todo en efecto apoyo al regidor Toribio tiene que ver un plazo razonable para que pueda ejercer su Derecho de Defensa y poder contestar. Mi pregunta es porque declara el voto en contra, si puedo interponer una Cuestión Previa porque ahí falta el requisito de procedibilidad y quiere decir que de repente nos falte darle un tiempo prudencial de 10 días hábiles para poder tocar el tema, pero no podemos declararle improcedente por temas formales porque si es así esto se puede solucionar, entonces lo que yo pido a los señores del pleno es darle 10 o 15 días hábiles para que puedan subsanar y para que la otra parte pueda ejercer su derecho de defensa, porque aquí nadie puede defender lo indefendible, además todo está claro el señor Regidor no viene y



195

también ya se pronunció lo único que falta es seguir con la formalidad. Entonces lo que pido es una Cuestión Previa, para darle 10 o 15 días hábiles para volver a tocar este tema y que se ponga en votación mi Cuestión Previa.

Alcalde, CPC. Segundo Constantino Díaz De La Cruz: La Secretaria General va a aclarar unos detalles.

Secretaria General: Con respecto al Manual Instructivo de Vacancia, el cual da un ejemplo y dice: se solicita la vacancia, la vacancia de la Sesión Extraordinaria se debe de realizar tomándose en cuenta un plazo de 5 días hábiles que debe existir entre la convocatoria y la Sesión Extraordinaria y es lo que se ha dado. El Manual Instructivo de Vacancia dice; que se debe dar conocimiento y dar traslado a la otra parte y no dice el termino de al es el día y en los casos anteriores se corrió el plazo de 3 días y en este caso hay 2 notificaciones, el 27 y el 29 de noviembre que se notificó en su domicilio y otra que se notificó mediante Olva currier. En la dirección que fue consultado por la RENIEC.

Alcalde, CPC. Segundo Constantino Díaz De La Cruz: La Ley dice que cualquier vecino puede solicitar la vacancia del alcalde y de los regidores, ante el Concejo Municipal o ante al Jurado Nacional de Elecciones, en este caso se correrá traslado al Concejo Municipal para que siga en trámite correspondiente, en este caso la regidora Jessica Janett Ochoa Escobar ha solicitado como vecina, mas no como regidor, a pesar de tener conocimiento la inasistencia del regidor Joao.

Regidores Sally Eilyn Valerio Cuadros: Quiero consultar a los regidores que también son abogados, si la señora Jessica Janett Ochoa Escobar ha presentado la solicitud como persona natural me imagino que hizo los pagos correspondientes entonces porque no adjunto eso como medios probatorios, mi pregunta es si el JNE va observar eso, porque se tiene que cumplir con todas las formalidades.

Alcalde, CPC. Segundo Constantino Díaz De La Cruz: El Manual Instructivo de Vacancia no evalúa eso sino solo da un plazo de 30 días hábiles para su habilitación y dentro de ese acto se tiene que preparar actos preparatorios, como correr traslado de quien solicita la vacancia, lo otro si pago o no pago lo tendrá que ver la persona que le hizo el favor.

Secretaria General: El pago que realiza por mesa de parte es el pago de derecho de carpeta y respecto si el recibo del pago es requisito indispensable no, la vacancia se tramita de acuerdo al Manual Instructivo de Vacancia y no señala el recibo del pago por los medios probatorios.

Regidora Teresa Jenny Arce Chumpitaz; Tiene razón la secretaria, pero quisiera saber por dónde ingresa esta solicitud.

Secretaria General: En el momento que se notificó también se le adjunto y tengo la solicitud a la mano y se puede ver el sello que ingreso por Trámite Documentario, luego lo derivan a Secretaria General que también cuenta con un sello, entonces se ha cumplido con el procedimiento.

Regidor Joseph Guillermo Llanos Lara: Buenas tardes, el tema de la vacancia ya tienen casi 1 año de que la Provincia de Cañete tiene la ausencia de un Regidor y sobre lo que comentan los regidores tiene razón pero también hay que agregarle que hay un innumerable de debates y no entiendo porque los colegas se han mencionado de una manera más técnica y ahora deben involucrarse más con el desarrollo, porque con las observaciones no concluimos, desde el tiempo que el regidor Joao dijo que renuncia debíamos de proceder con la vacancia y lo contrario solo hemos dejado pasar el tiempo. Para que esto pueda llegar a su fin tenemos dos opciones; Primero como dijo el Regidor Toribio debemos formalizar y la siguiente opción es aceptar lo que dijo el Regidor Israel que propuso una Cuestión Previa dando 10 días hábiles para que subsane los errores y dentro de ese tiempo nosotros podemos involucrarnos como regidores para que la Provincia de Cañete cuente con el cuerpo completo de Regidores y de mi parte yo estoy de acuerdo para que se den 10 días hábiles para que se resuelve el caso de la vacancia.

Regidor Israel Guzmán Mendoza: Creo que este es el momento estelar porque primero el regidor Toribio dice desaprueba su voto y yo propuse una Cuestión Previa dando el plazo de 10 días hábiles para subsanar cualquier tipo de formalidad, ojo que yo sé que no es necesario tener el recibo de pago por derecho de carpeta y mucho menos el JNE va a declarar improcedente, lo que yo propongo es una salida y ahora dando una Cuestión Previa se van a dar cuenta quien quiere acabar con este proceso.

Alcalde, CPC. Segundo Constantino Díaz De La Cruz: Ya se ha visto que el problema es por el pago de S/ 5.

Regidor Fredy Teodoro Toribio Candela: A mi mucho se me cuestiona por ser formalista y quizás sea por lo que soy abogado, pero yo hago lo que la norma exige, las cosas se tienen que hacer bien, no sé porque el apuro, hay un

reporte de fecha 29 de noviembre para que Olva currier notifique, y le notifican al señor el día lunes y hoy es miércoles, entonces solo ha tenido dos días y no se le está dando un tiempo prudencial para que ejerza sus derechos de defensa, es por eso señor alcalde que se desapruebe este pedido y que se haga de acuerdo a ley.

Regidora Teresa Jenny Arce Chumpitaz: Que importante es que los expedientes estén completos y que se nos adjunte las copias. El día de hoy nos entregaron la solicitud y comenzando la sesión se nos entrega la notificación, sería diferente si nos hubieran entregado con anterioridad para poder subsanar antes de la sesión, y las cosas serían diferentes.

Alcalde, CPC. Segundo Constantino Díaz De La Cruz: Sería importante que como vecinos hubiesen pagado por los medios probatorios pero ya sabemos que no se hizo, yo veo aquí una directiva y lamentablemente dice una cosa pero no vale, lo que sí vale es el otro tipo de cuestionamiento que es con relación a la parte administrativo mas no a la parte del pleno de Concejo, porque aquí dice así, la solicitud de vacancia se debe resolver en un tiempo de 30 días hábiles, y significa todo el proceso luego de su presentación dentro de este plazo debe realizarse el acto de preparatoria luego correr traslado al miembro de Concejo quien se solicita la vacancia, luego a ello presentar la sesión extraordinaria y finalmente concluir con el pronunciamiento del Concejo Municipal y eso está en juego en este momento, respecto al recibo, el Manual Instructivo de Vacancia no señala que se tiene que pagar, por favor señorita secretaria lea respecto a la notificación.

Secretaria General: Se da lectura a la Ley de Procedimiento Administrativo General, Artículo 21 inciso 4, y al Manual Instructivo de Vacancia. En este caso de la vacancia se ha cumplido con el Manual Instructivo de Vacancia, que es del Art°16 hasta el Art. 18° de la Ley del Procedimiento Administrativo General. Ley N° 27444.

Regidor Sally Eilyn Valerio Cuadros: Creo que estamos discutiendo de un tema inconcreto, pero hay la predisposición de parte del regidor Toribio que está tratando de pedir la documentación, con la finalidad para que la secretaria tome nota, para ver qué es lo que falta, porque vamos hacer otra sesión y le puede faltar la misma cosa.

Secretaria General: Se da lectura al oficio N°437-2019 GSG-MPC.

Regidor Fredy Teodoro Toribio Candela: Del documento que ha realizado no ha dado conocimiento que se va correr traslado como señala la norma. Porque el jurado en su guía dice que hay que correrse traslado.

Regidor Israel Guzmán Mendoza: El regidor Toribio dice no se ha corrido traslado al regidor Joao. Y yo estoy mencionando que ya se le ha corrido traslado mediante notificación de oficio N°437-2019 GSG-MPC, porque ese es la única forma que se puede correr traslado a una persona es mediante una notificación.

Regidor Fredy Teodoro Toribio Candela: Se da lectura al Numeral 1 inciso 2 del Manual Instructivo de Vacancia.

Alcalde, CPC. Segundo Constantino Díaz De La Cruz: Existe abundante jurisprudencia de que el correr traslado es llevar, trasladar lo que se le ha puesto en conocimiento, ahora si eso está en juego entonces así será.

Regidor Sally Eilyn Valerio Cuadros: Señor Alcalde, por favor para que se someta a votación la cuestión previa.

Alcalde, CPC. Segundo Constantino Díaz De La Cruz: Se someta a votación la Cuestión Previa pedido del Regidor Israel Guzmán Mendoza, Sirvanse pronunciarse levantando la mano los que estén de acuerdo, **a favor (6)**, Israel Guzmán Mendoza, Jessica Janett Ochoa Escobar, Joseph Guillermo Llanos Lara, Sabino Lizana Enciso, Rosa Luz Lázaro Tuanama, Teófilo Junior Arias Castillón **votos en contra (4)**. Sally Eilyn Valerio Cuadros, Teresa Jenny Arce Chumpitaz, Miguel Florencio Yaya Lizano, Fredy Teodoro Toribio candela- **APROBADO POR MAYORIA.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Abg. Edith Z. Garay Paucar
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Sra. Rosa Luz Lázaro Tuanama
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Sr. Teófilo Junior Arias Castillón
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Sr. Sabino Lizana Enciso
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Sr. Jessica Janett Ochoa Escobar
REGIDORA

[Handwritten signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Sr. Sally Eilyn Valerio Cuadros
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Sr. Teresa Jenny Arce Chumpitaz
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Sr. Miguel Florencio Yaya Lizano